

de Roma, había de suprimirse (1); en 1567 fueron expulsados de los Estados pontificios todos los vagabundos (2) y los gitanos (3). Quitáronse los excesos en las diversiones del carnaval; nadie podía disfrazarse de mujer o de religioso. Se prohibieron del todo las corridas de toros, las carreras se limitaron al Corso, pues tales diversiones parecían indecorosas para el Borgo, donde vivía el supremo jerarca de la Iglesia (4). A cuántas particularidades bajaban las ordenaciones, lo muestra, entre otras cosas, la circunstancia de haberse vedado a los mercaderes y artesanos poner como muestras imágenes de santos (5).

Ya el concilio cuarto de Letrán había obligado a los médicos a inducir en seguida a los enfermos a recibir los santos sacramentos. Esta bien fundada y bien intencionada ordenación se observaba no obstante muy poco. Por esta causa algunos concilios provinciales la agravaron. Un sínodo celebrado en Ravena en 1311, mandaba a los médicos que no comenzaran la cura de los enfermos a los cuales fuesen llamados, hasta que éstos hubiesen cuidado de la salud de su alma. Semejantes disposiciones dieron un sínodo de Tortosa de 1429 y el concilio provincial reunido en Milán en 1565 por San Carlos Borromeo. Celosísimo de procurar por todos los medios la salud de las almas de los cristianos, Pío V, ajustándose a estas disposiciones, publicó el 8 de marzo de 1566 una constitución que disponía, que cualquier médico llamado a un enfermo que guardase cama, estuviese ante todo obligado a exhor-

(1) El Papa quiere *ridur i poveri mendicanti della città in 4 quartieri con farli proveder di vitto necessario acciò non vadino vagabondi e disturbando per le chiese le orationi et che i curati si piglino fatica di ammaestrarli a viver christianamente et a darli li s. sacramenti a tempi debiti (Avviso di Roma de 12 de marzo de 1569, Urb., 1041, p. 40, *Biblioteca Vatic.*). Cf. Bull. Rom., VII, 436 y Tacchi Venturi, I, 394.

(2) V. el *Avviso di Roma de 12 de junio de 1567, Urb., 1040, p. 421, *Biblioteca Vatic.* Cf. la *relación de Arco de 24 de enero de 1568, *Archivo público de Viena*.

(3) V. el *Avviso di Roma de 20 de septiembre de 1567, Urb., 1040, p. 437. Cf. el *Avviso di Roma de 14 de junio de 1570, Urb., 1041, p. 290^b, según el cual todavía entonces eran enviados los gitanos a las galeras. *Biblioteca Vaticana*.

(4) V. en el n.º 26 del apéndice la *relación de B. Pía, de 22 de enero de 1567, *Archivo Gonzaga de Mantua*. Sobre el proceder de Pío V contra los comediantes v. Catena, Lettere, 481. Este dato se le pasó por alto a E. Re en su artículo *Commedianti a Roma nel sec. XVI*, publicado en el *Giorn. d. lett. Ital.*, LXIII, 298 s.

(5) V. el *Avviso di Roma de 28 de junio de 1567, Urb., 1040, p. 407, *Biblioteca Vatic.*

tarle a recibir el sacramento de la penitencia, y hubiese de suspender sus visitas después del tercer día, si el confesor no diera testimonio por escrito de haberse hecho la confesión, o prolongado el plazo al enfermo por justas causas (1). A pesar de las graves penas impuestas a la inobservancia de esta rigurosa prescripción, no se llegó a ejecutar generalmente (2).

No puede causar maravilla que un Papa tan severo se atreviese a combatir por todos los medios la pública inmoralidad de Roma y procurase poner término al abuso de la prostitución (3). En primer lugar, a fines de junio de 1566 se arrojó del Borgo por medio de la policía a todas las mujeres que vivían del pecado, y se encargó a los conservadores que buscasen un sitio apartado para las demás que vivían esparcidas por la ciudad. Se pensó para ello en el Trastévere. Un edicto publicado el día de Sta. Magdalena, 22 de julio de 1566, ordenó además que se expulsasen en el

(1) Bull. Rom., VII, 430 s.; cf. Kober en la Revista trimestral teológica de Tübinga, LV, 660 s. El resumen que trae Ranke, *Los Papas*, I, 233, es en parte inexacto. Un *Avviso di Roma de 19 de marzo de 1569 refiere, que se procedía rigurosamente contra los médicos que permitían a las personas sanas comer carne en día de ayuno (Urb., 1041, p. 37^b). Cf. Urb., 1042, p. 20^b, el *Avviso di Roma de 24 de febrero de 1571, *Biblioteca Vatic.*

(2) Autorizados teólogos y canonistas defendieron la opinión de que el rigorismo de las prescripciones de Pío V iba demasiado lejos, y declararon por eso, que si la enfermedad era peligrosa, no podía el médico dejar de prestar su auxilio, y que en tales casos la ordenación no tenía fuerza obligatoria. Otros teólogos añadieron todavía la otra limitación, de que el médico no estaba obligado en todas las enfermedades a exhortar a la recepción de los sacramentos, sino solamente en las peligrosas y en aquellas cuyo curso ulterior era aún dudoso. V. Benedict. XIV, *Instit.*, XXII; Kober, loc. cit., 666 s.

(3) Las disposiciones de policía moral de Pío V iban dirigidas principalmente contra el renacimiento de la prostitución, que databa del siglo xv, sobre el cual cf. nuestros datos del vol. V, 159 ss. Han tratado sobre esto Graf (*Attraverso il Cinquecento*, Torino, 1888, 269 s., 281), Rodocanachi (*Courtisanes et Bouffons*, París, 1894, 82 s., 174), y principalmente Bertolotti (*Repressioni straordinarie alla prostituzione in Roma nel sec. XVI*, Roma, 1887). Éste ha publicado valiosas relaciones de Mantua, pero no ha hecho justicia a Pío V, como tampoco Brosch (I, 242 s.). Los reproches de entrambos contra el Papa no son justificados, prescindiendo enteramente del tono indigno en una cosa tan seria. Es verdad, que con los medios elegidos por Pío V en modo alguno se alcanzó enteramente el fin propuesto; pero aun la época más moderna está asimismo todavía perpleja respecto del mal de la prostitución, y síguese aún discutiendo sobre si el medio usado al fin por Pío V, fué o no adecuado. Que la Iglesia tiene el deber de esforzarse *por todos los medios* a extirpar la prostitución, lo hace notar también Penck en el *Diccionario manual de las ciencias políticas*, V, 296.

término de seis días de Roma, y dentro de un plazo doble de los Estados pontificios, las cortesanas más famosas, caso que no prefirieran casarse o retirarse al monasterio de las arrepentidas. Esta orden promovió grande excitación. Lamentábanse de que con tal rigor se despoblara la ciudad y muchos mercaderes, que habían prestado géneros a las heteras, padecerían sensibles pérdidas. Los arrendadores de los derechos de entrada pidieron una rebaja del tributo por su arriendo en 20000 ducados, pues por la expulsión de aquellas personas se había disminuído tan notablemente la introducción de mercancías sujetas al pago de aquellos derechos (1). Los romanos juntáronse en consejo y resolvieron enviar al Papa una diputación compuesta de cuarenta ciudadanos para solicitar la revocación del decreto, cuya ejecución había ya comenzado. Los diputados, como no era de esperar otra cosa, recibieron una dura negativa. Dijoles Pío V, que semejante infamia no podía tolerarse en la santa ciudad de Roma; y que antes quería trasladar su residencia a otro lugar de menos corrompidas costumbres. No tuvo mejor éxito una representación por escrito (2). Ni siquiera la intervención de los embajadores de España, Portugal y Florencia alcanzó nada del Papa (3).

Respecto a la expulsión de las cortesanas más escandalosas permaneció Pío V inexorable. El 10 de agosto las más habían ya salido de Roma, otras estaban disponiéndose a hacer lo mismo, y muchas se convirtieron. El haber sido muertas por salteadores algunas de las expulsadas sirvió de provecho a las que permanecían aún en Roma. Estas no fueron echadas, pero debía ponerse fin a su pública mala vida, destinando para ellas un barrio apartado cerca de la Ripetta, de donde no podían salir ni de día ni de

(1) Cf. los *Avvisi di Roma que se hallan en los núms. 16-25 del apéndice, *Biblioteca Vatic.*

(2) V. *ibid.* Está muy difundida por medio de manuscritos (*Berlín*, Biblioteca real, Inf. polit., XII, 230 s.; *París*, Biblioteca Nacional [v. Marsand, I, 630, 757 s.], Biblioteca Mazarino, Cód. 1779, p. 220 s.) una Epistola a N. Sr^e P. Pío V nella quale si esorta S. S^{ta} a tollerare in Roma gl'Hebrei et le cortegiane, con fecha de 13 de agosto de 1566, impresa en la Rev. des études juives, 1892, Juillet, en la cual, entre otras razones, se alega el argumento, de que si se efectúa la expulsión de las mujeres públicas, V. S^{ta} non havra poi chi ridurre al bene ne che punire al male. Añádese que si el Papa ahora las expulsaba, podrían perderse enteramente, mientras que había posibilidad de convertirlas, si se quedaban!

(3) V. la *carta de Arco, de 3 de agosto de 1566, *Archivo público de Viena*.

noche so pena de ser públicamente azotadas. Pío V esperaba mover también a ellas con semejante severidad a que abandonasen a Roma o se convirtiesen. Para este último fin se predicaron también a las mujeres públicas especiales sermones, de un modo semejante a lo que se solía hacer con los judíos. Contra las enteramente incorregibles se dispuso de nuevo el destierro el 5 de septiembre de 1566 (1).

Cuán hondamente hubiese penetrado el mal, vese por el hecho de que Pío V tuvo que luchar con él año tras año durante todo el tiempo restante de su reinado. Continuamente se azotaba a cortesanas que habían salido de su barrio, y a otras se las desterraba del país. Es conmovedor de qué manera cuidaba el Papa de la conversión de aquellas infelices, moviendo en agosto de 1567 a seis señoras nobles de edad a consagrarse a esta difícil obra (2). Hacía suministrar abundantes socorros a las que abrazaban una vida mejor, para que no volvieran a caer en la anterior miseria. Aumentóse aún el aislamiento de las incorregibles en el otoño de 1569: su barrio se rodeó como el de los judíos, de una muralla con puertas (3). Las mujeres que alquilaban aposentos, fueron sometidas a una rigurosa inspección sobre su moralidad; y como en esta parte se descubrían siempre nuevos abusos, se dictó en 1570 la prohibición de que ninguna mujer de menos de cuarenta años pudiese dar cuartos en alquiler, aunque fuese casada (4).

Con el mayor celo velaba el Papa por la conservación de la santidad de la vida de familia. Nada se escapaba a su atención.

(1) V. los *Avvisi di Roma* que hay en los núms. 16-25 del apéndice y en Bertolotti, loc. cit., 10-11. Firmano refiere (*Diario*, XII, 31, p. 143): *Die dominica 24 [novembris] fuit praedicatum in multis ecclesiis Urbis, vicinis habitationibus meretricum, de ordine rev^{mi} vicarii Suae S^{tae}, et solum meretrices iverrunt et non aliae personae. *Archivo secreto pontificio*.

(2) V. los **Avvisi di Roma* de 1567-1569 en los núms. 28-34, 53-58, 71-76 del apéndice, *Biblioteca Vatic.* Para los últimos años cf. Bertolotti, loc. cit., 13 s., donde con todo las fechas están muchas veces equivocadas (p. 13, el *Avviso di Roma* de 19 de mayo pertenece al año 1571, asimismo p. 14, el de 14 de julio).

(3) V. el **Avviso di Roma* de 17 de octubre de 1569 en los núms. 71-76 del apéndice, *Biblioteca Vatic.*

(4) **Avviso di Roma* de 9 de septiembre de 1570, Urb., 1041, p. 339; *ibid.*, 342^b hay un **Avviso* de 20 de septiembre de 1570: 20 donne, que tienen camere locande, han sido presas (*Biblioteca Vatic.*). Según un **Avviso* de 9 de septiembre de 1570, existente en el *Archivo público de Viena*, se prescribió, que las alquiladoras de habitaciones que fuesen solteras, habían de tener por lo menos cincuenta años.

Así prohibió tomar a servicio criadas jóvenes (1). Una ordenación publicada en el otoño de 1566 vedaba bajo las más graves penas a todos los romanos que tenían casa propia, ir a las hosterías (2).

Los numerosos casos de adulterio que ocurrían en Roma, llenaban a Pío V de indescriptible dolor y creciente amargura. Desde el principio de su reinado empleó todos los medios que estaban en su mano, para remediar estos desórdenes. Las muchas dificultades con que tropezó (3), le movieron a procedimientos cada vez más rigurosos. Una relación de 25 de agosto de 1568 notifica: Se espera que se dictará pena de muerte por el adulterio; así es necesario vivir honestamente o salir de esta ciudad (4). Continuamente se prendían culpados sin consideración a su clase (5). En septiembre de 1568 una noble dama romana, que había sido convicta de adulterio, fué condenada a cárcel perpetua (6). Uno de los banqueros más ricos e ilustres de Roma, el senense de Vecchi, fué públicamente azotado en diciembre de 1568, después de haber sido convicto del crimen de adulterio, para escarmiento de los

(1) V. el *Avviso di Roma de 5 de junio de 1568, Urb., 1040, p. 525. Según un *Avviso de 12 de julio de 1567, se publicó entonces un edicto, por el cual ninguna mujer joven casada podía tener camere locande; *ibid.*, p. 418^b, *Biblioteca Vatic.*

(2) Bando che niuno habitante in Roma et borghi possa andare all'hostaria con la prohibitione delli giuochi, baratterie et altre cose illicite; impreso sumamente raro, estampado por Ant. Blado, Romae, 1566. La fecha exacta de esta disposición se saca de Firmano, *Diario (3 de octubre de 1566), XII, 31, p. 130^b, *Archivo secreto pontificio*. Cf. el *Avviso di Roma de 5 de octubre de 1566, Urb., 1040, p. 294, *Biblioteca Vatic.* Según la *carta de Arco, de 14 de septiembre de 1566, el Papa en el consistorio del 14 había puesto a discusión este negocio. *Archivo público de Viena*.

(3) *Il continuo metter prigione le donne in questa città causa errori grandi—una se ha suicidado. Carlos Stuerdo al duque de Parma, en carta fechada en Roma a 27 de octubre de 1566, *Archivo público de Nápoles*, C. Farnes., 763. Cf. también Bertolotti, *loc. cit.*, 11.

(4) *Qui s'aspetta de di en di con gran terrore, che esca una bolla contra li adulteri, la qual si dice sarà terribilissima, et che le pene saran capitali, si che sarà necessario, che ogn'huomo diventi buono ò se risolva abandonar questa patria. Urb., 1040, p. 570^b. *Ibid.*, 440^b hay un *Avviso di Roma de 13 de septiembre de 1567, según el cual se esperaba ya entonces semejante bula. *Biblioteca Vatic.*

(5) *Avviso di Roma de 17 de septiembre de 1568, *Archivo público de Viena*; otro semejante de 13 de agosto de 1569 puede verse en los núms. 71-76 del apéndice.

(6) *Avviso di Roma de 25 de septiembre de 1568, Urb., 1040, p. 585, *Biblioteca Vatic.*

nobles, dice el cronista (1). Al año siguiente se dijo que el Papa quería desterrar de Roma a todas las casadas que hubiesen caído (2); esta pena se imponía también frecuentemente después de haber azotado primero a las culpadas (3). En junio de 1570 costó gran trabajo al gobernador de Roma disuadir al Papa de que decretara pena de muerte contra los adúlteros. Al fin se acordó que los culpados fuesen castigados con públicos azotes, cárcel o destierro (4).

Con especial exactitud y rigor velaba el Papa sobre la moralidad de sus empleados (5). El gobernador de Anagni fué descazado en 1571 por violación (6). Los soldados de la guardia suiza fueron obligados a casarse con sus concubinas o despedirlas (7). Para mejorar radicalmente a estos militares, les hizo predicar Pío V en su lengua materna, por un jesuita, a ellos y a los suyos (8). Los soldados de la caballería ligera fueron excitados a recibir con regularidad los santos sacramentos (9); de noche no podían salir sin permiso de su capitán. De las personas que salían del Vaticano después de oscurecido, se llevó registro, que el

(1) *Dicta die [veneris 3 decembris] fuit fustigatus per Urbem nobilis Senensis dominus de Vecchiis, qui fuerat ditissimus et superbissimus banchearius, postea decoxerat et propter quaedam adulteria fuit carceratus per multos dies et tandem favoribus non suffragantibus, sic mandante S^{mo} D^{no} N^{ro}, ad exemplum delinquentium nobilium, fuit, ut dixi, per loca solita fustigatus (Firmano, *Diario, XII, 31, p. 272^b, *Archivo secreto pontificio*). Cf. Bertolotti, *loc. cit.*, 11.

(2) Tiepolo en Mutinelli, I, 80 s.

(3) Soriano en Brosch, I, 243. La observación de Brosch, «no sabemos si se tenían las pruebas de esta culpa», no tiene razón de ser dado el conocido sentido de justicia de Pío V.

(4) V. la relación de Capilupi, de 26 de junio de 1570, en Bertolotti, *loc. cit.*, 12; cf. el *Avviso di Roma de 28 de junio de 1570, Urb., 1041, p. 296, *Biblioteca Vatic.*

(5) Así Julio Orsini fué obligado a despedir a su concubina; v. las *relaciones de Arco, de 30 de marzo y 4 de abril de 1566, *Archivo público de Viena*. *Die XV dicti mensis [ianuarii] pontifex creavit magistrum capelle r^{um} dominum sacristam, qui eius pedes fuit osculatus, cui mandavit ut reformaret cantores, inter quos sciebat esse aliquos concubinarios et discolos; et verum dicebat. C. Firmano, *Diario, XII, 31, p. 40, *Archivo secreto pontificio*.

(6) V. la *relación de Arco, de 18 de agosto de 1571, *Archivo público de Viena*.

(7) V. el *Avviso di Roma de 5 de junio de 1568, Urb., 1040, p. 525, *Biblioteca Vatic.*, y la *relación de Arco, de 5 de junio de 1568, *Archivo público de Viena*.

(8) Polanci Epist. en Anal. Boll., VII, 51.

(9) V. la *relación de Arco, de 17 de mayo de 1567, *Archivo público de Viena*.

Papa se hacía presentar regularmente (1). Las mujeres no podían por lo general entrar en el Belvedere (2).

Aun críticos hostiles han reconocido que Pío V era dirigido por la mejor intención en sus providencias para desarraigar la corrupción de costumbres (3). Muchas veces fué su rigor excesivamente grande, castigando con la mayor severidad no sólo vicios groseros, sino también faltas menores (4), de suerte que las cárceles vinieron a ser demasiado pequeñas (5). A pesar de esto, como se trataba de males de antiguo arraigados, los resultados no fueron en modo alguno enteramente satisfactorios. Esto dependía también, entre otras cosas, del carácter de Roma, populosa metrópoli y llena de extranjeros (6).

Conociendo justamente que la generación que iba creciendo, debía educarse con otro espíritu, si se habían de obtener buenos éxitos decisivos, se esforzó ante todo Pío V por que se diera a la juventud una enseñanza fácilmente inteligible y metódica de las verdades de la fe cristiana y de la moral. En 1568 se encargó a los párrocos de Roma que competiesen a los fieles bajo graves penas a enviar a sus hijos los domingos por la tarde a las iglesias, para el catecismo, como ya lo había ordenado el concilio Tridentino (7). Habiéndose luego formado especiales asociaciones para ayudar a los sacerdotes en esta labor, las confirmó el Papa en 1571 como una hermandad ordinaria bajo el nombre «de la Doctrina Cristiana», las dotó de indulgencias y exhortó a los obispos a fundar en todas partes asociaciones semejantes (8). De esta manera se había de efectuar poco a poco un notable mejoramiento de las costumbres.

(1) V. el *Avviso di Roma de 25 de septiembre de 1568, Urb., 1040, p. 585, *Biblioteca Vatic.*

(2) *Avviso di Roma de 12 de junio de 1568, *ibid.*, 534.

(3) V. Le Bret, VIII, 223.

(4) V. el *Avviso di Roma de 20 de octubre de 1568, Urb., 1040, p. 589, *Biblioteca Vatic.*

(5) Según un *Avviso di Roma de 31 de agosto de 1566, hubo de ser ensanchada ya entonces la cárcel de Tor di Nona a causa de los muchos presos (Urb., 1040, p. 278, *Biblioteca Vatic.*). Una *relación sin fecha de B. Pía, del año 1568, cuenta que en las cárceles de Roma se hallaban 1200 personas e infinitas mujeres. *Archivo Gonzaga de Mantua.*

(6) Este carácter de Roma lo hace resaltar P. Tiépolo en la introducción a su *relación de 1569; v. Cód. 6624, p. 317, *Biblioteca palatina de Viena.*

(7) V. la *relación de Arco, de 17 de julio de 1568, *Archivo público de Viena.*

(8) V. Bull. Rom., VII, 945 s.

Inequívocos testimonios demuestran que esto (1) aconteció generalmente aún en vida de Pío V. Bajo el severo régimen que se aplicó, la Ciudad Eterna comenzó a tomar aquel carácter peculiar que se ha designado con el nombre de un convento seglar (2).

III

Un hombre de tal severidad, de tan férrea energía e inmaculado carácter, como Pío V, era particularmente a propósito para introducir en la vida de la Iglesia los decretos de reforma del concilio Tridentino, y con esto concluir la obra de su predecesor. En este respecto alcanzó su pontificado la mayor importancia. A lo cual se agregó, como segundo aspecto, su inexorable lucha contra las novedades religiosas, y como tercero, la enérgica renovación de la idea de una cruzada contra los turcos para proteger la fe cristiana y la civilización europea.

Comparada con esta triple actividad, en parte coronada con felices éxitos muy notables, desaparece la acción de Pío V como soberano de los Estados pontificios (3), tanto más cuanto se movía

(1) También P. Tiépolo, que opina que gli uomini, se non sono, almeno paiono migliori (p. 172), reconoce la transformación de Roma. Ya en 1566 era ella claramente perceptible (v. Pfleger, Eisengrein, 50 s.; Braunsberger, Pío V, 108 s.). *Le feste, refiere un Avviso di Roma de 3 de enero de 1568, si son passate con prediche et altre divotioni, non s'è giocato in loco alcuno, proibite le mancie, livree et ogni altra vanità. Urb., 1040, p. 466^b. *Ibid.*, 4 de diciembre: La mayor parte del pueblo gana el jubileo. Urb., 1041, p. 1 de 1.º de enero de 1569: *Bandi sopra il gioco in queste feste assai ben osservati. En Urb., 1042, p. 48 (14 de abril de 1571), se habla del extraordinario fervor con que el pueblo concurría a las iglesias en Semana Santa (*Biblioteca Vatic.*). Julio Gabrielli de Gubbio (muerto en 12 de marzo de 1579) daba este juicio: Quis enim non videat, postquam ecclesiae gubernaculo Pius V P. M. praepositus est, tantam et in urbe Roma et in aliis suae ditionis oppidis factam esse morum mutationem, ut libido in pudicitiam, luxuria in temperantiam, impietas denique, ipsius nomen sequuta, in pietatem versa videatur? (S. Gregorii Naz. Orationes tres, Antverpiae, 1573, 163). De un modo semejante se expresaba Juan Francisco Lombardo en una carta de 11 de noviembre de 1568; v. Cyprianus, 484 s.

(2) La supuesta intención de Pío V de transformar a Roma en un convento, es puesta de realce muy pronto después de su elección por varios contemporáneos; v. las cartas de Masio, 374.

(3) Una *lista de las provincias de los Estados de la Iglesia con indicación de los funcionarios, rentas y tropas en tiempo de Pío V, puede verse en *Varia polit.*, 79 (ahora 80), p. 253 s., *Archivo secreto pontificio*. C. también la